

*Boletín  
Mesas p[er]t[ic]os*

14

En la ciudad de Barcelona a primero de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Reunidos de una parte el Exmo. Sr. D. Fernando Fabra y Puig, Marqués de Alella, obrando en calidad de Presidente de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, y de otra parte D. Enrique Travé y Escardó.

A T E N D I D O ; Que en treinta y uno de Octubre del proximo pasado año entre la Sociedad del Gran Teatro del Liceo y D. Francisco de A. Buxeres se formalizó un convenio, que tambien suscribió D. Enrique Travé, en el que entre otras cosas, se estipuló que, este último en su calidad de arrendatario del café del Liceo podría colocar algunas mesas y sillas en la mitad de la superficie de los p[er]t[ic]os sitios en la fachada anterior del Teatro.

A T E N D I D O ; Que la expresada concesión ha quedado sin efecto en razón a que a tenor de lo estipulado en dicho contrato la misma tan solo se otorgó hasta el día primero de Julio del presente año.

A T E N D I D O ; Que D. Enrique Travé al finar la expresada concesión ha acudido a la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo en suplica de que se le otorgue nueva autorización alegando al efecto los perjuicios que recibiría si en la presente época del año se le impidiese utilizar la expresada parte de p[er]t[ic]os para ampliación de su establecimiento.

A T E N D I D O ; Que la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo en razón al excelente estado de relaciones existente entre esta entidad y D. Enrique Travé ha acordado acceder a la petición de este.

En ejecución de este acuerdo se otorga lo siguiente:

1º. El Exmo. Sr. Marqués de Alella en la expresada calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo concede autorización a D. Enrique Travé y Escardó para colocar en parte de los p[er]t[ic]os sitios en la fachada de dicho gran Teatro mesas con las correspondientes sillas destinadas a ampliar el servicio del café que

El último tiene establecido en un local contiguo a dichos pórticos.

La parte de los pórticos que al expresado objeto podrá ocupar el Sr. Travé es la mitad de la superficie de su plante comprendida entre su línea central perpendicular a la acera y la pared que los separa del café.

2º. La concesión que el Exmo. Sr. Marqués de Alella acaba de otorgar a favor del Sr. Travé es sin pago de pensión e a título precario y tan solo por el tiempo de dos meses que finirán el día treinta de Septiembre del presente año.

Finido dicho plazo el concesionario D. Enrique Travé deberá retirar las sillas y mesas que haya colocado en los pórticos dejando estos libres de todo obstáculo y a la absoluta disposición de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo.

Si D. Enrique Travé dejase de cumplir la obligación que se consigna en el anterior párrafo incurrirá en la multa de cincuenta pesetas que en concepto de pena deberá satisfacer a la Sociedad del Gran Teatro del Liceo por cada día que dure su morosidad a contar desde aquel día en que mediante requerimiento notarial o acto de conciliación dicha Junta le reclame el cumplimiento de la referida obligación.

3º. D. Enrique Travé acepta con agradecimiento la concesión que acaba de otorgarle el Sr. Marqués de Alella, en representación de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, promete cumplir fielmente las obligaciones que se le imponen en las anteriores cláusulas y de manera especial se obliga a hacer efectivas las multas que por causa de morosidad en el cumplimiento de este contrato le imponga dicha Junta y a pagar los gastos de los requerimientos que esta le haya de dirigir por efecto de la referida morosidad.

4º. La concesión contenida en los anteriores pactos se otorga por mera consideración a D. Enrique Travé y sin relación alguna con el contrato estipulado con D. Francisco de A. Buxeres en treinta y uno de Octubre último pues los Sres. contratantes estiman este en absoluto terminado.

Y para que conste firman este documento en el lugar y fecha arriba expresados.

El Marq. de Alella

Enrique Travé

Contrato Sr. Travé  
Café del Liceo

En la ciudad de Barcelona a 30 de Julio de 1916.

Entre el Excmo. Sr. D. Fernando Fabra y Puig, Marqués de Alella, obrando este en la calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo y en ejecución de un acuerdo adoptado por esta entidad en la sesión celebrada en siete de los corrientes de una parte; y de otra D. Enrique Travé y Escardó se ha convenido lo siguiente:

1.º--- El Excmo. Sr. Marqués de Alella en la expresada calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo concede autorización a D. Enrique Travé y Escardó para colocar en parte de los pórticos sitos en la fachada de dicho gran Teatro mesas con las correspondientes sillas destinadas a ampliar el servicio del Café que el último tiene establecido en un local contiguo a dichos pórticos.

La parte de los pórticos que al expresado objeto podrá ocupar el Sr. Travé es la mitad de la superficie de su planta comprendida entre su línea central perpendicular a la acera y la pared que los separa del café.

2.º--- La concesión que el Excmo. Sr. Marqués de Alella acaba de otorgar a favor del Sr. Travé es sin pago de pensión o a título precario y tan solo por el tiempo de dos meses que finirán el día 30 de Septiembre del presente año.

Finido dicho plazo el concesionario D. Enrique Travé deberá retirar las mesas y sillas que haya colocado en los pórticos dejando estos libres de todo obstáculo y a la absoluta disposición de la Junta de Gobierno de la Sociedad del

*Completado*

Gran Teatro del Liceo.

Si D. Enrique Travé dejase de cumplir la obligación que se consigna en el anterior párrafo incurrirá en la multa de cincuenta pesetas que en concepto de pena deberá satisfacer a la Sociedad del Gran Teatro del Liceo por cada día que dure su morosidad a contar desde aquel en que mediante requerimiento notarial o acto de conciliación dicha Junta le reclame el cumplimiento de la referida obligación.

3.º--- D. Enrique Travé acepta con agradecimiento la concesión que acaba de otorgarle el Marqués de Alella, en representación de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, promete cumplir fielmente las obligaciones que se le imponen en las anteriores cláusulas y de manera especial se obliga a hacer efectivas las multas que por causa de morosidad en el cumplimiento de este contrato le imponga dicha Junta y a pagar los gastos de los requerimientos que esta le haya de dirigir por efecto de la referida morosidad.

Y para que conste firman este documento en el lugar y fecha arriba expresados.

*El Marq. de Alella*      *Enrique Travé*